

RESOLUCIÓN 0 0 0 0 0 4 3 DE 28 FEB. 2023

"Por medio de la cual se adoptan los porcentajes destinados a los municipios del Departamento del Atlántico, por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO

-INDEPORTES ATLÁNTICO-

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y en especial la consagrada en la Ley 1289 de 2009¹; documento CONPES SGP-76-2023 – Anexo 8, por medio del cual se genera la distribución de las once doceavas de las participaciones para propósito general vigencia 2023; y,

CONSIDERANDO

Que, el documento CONPES SGP-76-2023, contiene la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2023 de las participaciones de salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, **Propósito General**, y las asignaciones Especiales para programas de alimentación escolar, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y resguardos indígenas.

Que, el ANEXO 8 del documento en mención, contiene los parámetros para la distribución a los municipios de las once doceavas partes correspondientes a **Propósito General**.

Que, el artículo 1 de la Ley 1289 de 2009, señala:

"Artículo 1°. Modificar el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, el cual quedará así:

Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregado mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones. A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte (...)" (subrayado fuera del texto).

Que, el Decreto 000635 de 2022² expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, en su artículo 1, Decreta: "**PRESUPUESTO DE RENTAS. Determínese el presupuesto de rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de Enero 1° a Diciembre 31 de 2023 (...)**".

Teniendo en cuenta lo anterior, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO, le corresponde realizar la liquidación del presupuesto a ejecutar para la vigencia 2023 por valor del 30% de lo recaudado por concepto de "**Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco**" presupuestado para los Municipios del Atlántico.

¹ Por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones.

² Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2023.

ai

RESOLUCIÓN 0 0 0 0 0 4 3 DE 2 8 FEB. 2023

"Por medio de la cual se adoptan los porcentajes destinados a los municipios del Departamento del Atlántico, por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco"

Así las cosas, el presupuesto por concepto de "Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco" será por valor de SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$626.515.200).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese los porcentajes establecidos en el documento CONPES SGP-76-2023 Anexo 8, para la distribución a los Municipios del Departamento del Atlántico del 30% de lo recaudado, por concepto de "Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco" según lo dispuesto por la Ley 1289 de 2009, tal como se detalla a continuación:

N/O	MUNICIPIO	% S.G.P	VALOR A DISTRIBUIR
1	BARRANQUILLA	42,94%	\$ 269.037.205
2	BARANOA	2,06%	\$ 12.893.432
3	CAMPO DE LA CRUZ	1,91%	\$ 11.965.353
4	CANDELARIA	0,90%	\$ 5.657.391
5	GALAPA	1,79%	\$ 11.213.130
6	JUAN DE ACOSTA	0,69%	\$ 4.312.265
7	LURUACO	1,63%	\$ 10.197.133
8	MALAMBO	3,19%	\$ 19.997.002
9	MANATI	0,82%	\$ 5.160.142
10	PALMAR DE VALERA	1,61%	\$ 10.098.499
11	PIOJO	1,07%	\$ 6.729.828
12	POLO NUEVO	0,45%	\$ 2.850.485
13	PONEDERA	2,32%	\$ 14.562.423
14	PUERTO COLOMBIA	2,87%	\$ 17.964.904
15	REPELON	2,29%	\$ 14.341.074
16	SABANAGRANDE	1,57%	\$ 9.823.572
17	SABANALARGA	3,30%	\$ 20.666.600
18	SANTA LUCIA	1,00%	\$ 6.296.435
19	SANTO TOMAS	1,53%	\$ 9.555.021
20	SOLEDAD	23,53%	\$ 147.397.970
21	SUAN	0,78%	\$ 4.916.772
22	TUBARA	0,69%	\$ 4.338.062
23	USIACURI	1,04%	\$ 6.540.504
	TOTALES	100,00%	\$ 626.515.200

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor presupuestado para los Municipios del Atlántico por concepto al 30% de lo recaudado por concepto de "Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco" es de SEISCIENTOS

RESOLUCIÓN 00000043 DE 28 FEB. 2023

"Por medio de la cual se adoptan los porcentajes destinados a los municipios del Departamento del Atlántico, por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco"

VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L, (\$626.515.200); amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 47 del 27 de febrero de 2023.



ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Barranquilla a los 28 FEB. 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Director

Proyectó: Yudis Quiroga – Contabilidad 
Revisó: Arnaldo Banquez – Presupuesto
Revisó: Ricardo Castillo – Área Jurídica 
Aprobó: José Vecino – Jefe Administrativo y Financiero 